



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral O. HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00270-00
Demandante (s):	Arafua Reyes Torres
Demandado (s):	Porvenir Y Otros
Asunto:	Libra Mandamiento De Pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por obligación de hacer a favor de **ARAFUA REYES TORRES** según la condena impuesta en las sentencias tanto de 1ª como de 2ª instancia.

Así las cosas, al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 306, 422 y 426 del CGP, con base en los fallos de primera y segunda instancia proferidos en el proceso ORDINARIO, documentos de los que se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado.

La notificación de este proveído deberá realizarse por ESTADO dado que la solicitud se elevó dentro de los treinta días siguientes al auto de obediencia a lo resuelto por el superior. Advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE HACER y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** POR OBLIGACIÓN DE HACER por la vía EJECUTIVA LABORAL en contra PORVENIR S. A. y a favor de ARAFUA REYES TORRES, para que proceda a trasladar a COLPENSIONES, el saldo de la cuenta individual y los pagos por gastos de administración.
2. **ORDENAR** a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES, imputar en la historia laboral el tiempo laborado por ARAFUA REYES TORRES ARROYO, y tenerla como su afiliado
3. **NOTIFICAR** esta providencia por ESTADO. Advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE HACER y diez (10) días para EXCEPCIONAR.
4. Por cumplir los requisitos legales se acepta la renuncia presentada por el doctor JUAN CAMILO ORÍZ BUITRAGO al mandato otorgado por la demandante. LÍBRESE OFICIO a la interesada.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Página 19 de 26

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 83, hoy 05 de diciembre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25122714caa160b81a916ade34c46da8b88bf66b277d748efdd0106f0d95db58**

Documento generado en 02/12/2022 09:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>